



Claro que sí

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “HOY 10 DE NOVIEMBRE 2018 SEPTUPLICAMOS TU SALDO”

Este reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **Claro** y los participantes de la promoción “**HOY 10 DE NOVIEMBRE 2018 SEPTUPLICAMOS TU SALDO**” (en adelante, la “Promoción”).

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479., en adelante “**Claro**”.

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **Claro**.

2. Plazo

Los beneficios de la Promoción podrán ser adquiridos entre, las 00:00 horas del 10 de noviembre del 2018 hasta las 23:59 horas del mismo día.

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro de su área de cobertura para los Clientes Elegibles.

3.2 Son “Clientes Elegibles” para los beneficios establecidos en el presente Reglamento, los clientes que: **(i)** cuenten con una línea Claro prepago ó Cuenta Control activa, o que adquieran una de ellas antes de finalizar el plazo de la presente promoción; y **(ii)** realicen una recarga mínima de dos mil colones (C.2000) i.v.i.

4. Beneficio

4.1 Los participantes de la Promoción podrán disfrutar de los siguientes beneficios:

(i) Gratis obtener en su “**Cuenta Bono**”, el mismo valor de la recarga realizada, durante el plazo del artículo 2. del presente reglamento, la “Cuenta Bono” tendrá las siguientes vigencias*:

a. La vigencia de la cuenta bono es de 7 días en todas la recargas.

(ii) Gratis obtener en su “**Cuenta Claro**”, el quíntuple del valor de la recarga realizada, durante el plazo del artículo 2. del presente reglamento, la “Cuenta Claro” tendrá las siguiente vigencia**:

b. De ₡2000 en adelante, vigencia 6 días

(*La vigencia de las cuentas, se contará desde el momento en que se hace la recarga.

(**)El orden de consumo de los saldos será, primero el disponible en la cuenta Principal, después se procederá a consumir el disponible de la cuenta Bono y cuando esta se agote por completo en su valor en cero (“0”) se consumirá la cuenta Operador.

(*)Los beneficios serán aplicados en recargas realizadas en un sólo tracto, y no podrán acumularse recargas para obtener un bono con mayor vigencia.





Claro que sí

(*)Aplican recargas enviadas desde Centroamérica (Nicaragua, Honduras, Guatemala y el Salvador) a partir de dos colones (C.2000) i.v.i. y para recargas enviadas desde USA a partir de cinco dólares (\$5).

5. Restricciones

5.1. La "Cuenta Bono" asociada a la línea Claro prepago o cuenta control adquirida por el cliente, es para uso exclusivo en los siguientes destinos:

Llamadas a:

- Red Claro Costa Rica con un costo de **cuarenta y nueve coma ocho (C.49,8) colones i.v.i.**, por minuto.
- Otras redes móviles y fijas de Costa Rica con un costo de **cuarenta y nueve coma ocho (C.49,8) colones i.v.i.**, por minuto.

Mensajitos a:

Red Claro Costa Rica con un costo de **cuatro coma cinco (C.4,5)**

Otras redes móviles de Costa Rica con un costo de **cuatro coma cinco (C.4,5)**

Navegación Por descarga:

- Navegar en internet con un costo de **0,078 colones i.v.i.** por Kbps descargado.
- La navegación por descarga aplica sólo para cuentas prepago puro
- Los Clientes prepago puro que no cuenten con un paquete de navegación activo con anterioridad, tendrán activa y podrán disfrutar de la navegación por descarga.
- Los paquetes de navegación por descarga podrán únicamente contratarse, desde la cuenta principal.

5.2. La vigencia de la cuenta bono, se contará desde el momento en que se hace la recarga, y dependerá del monto de recarga, según lo dispuesto a continuación:

- a. De ₡2000 en adelante, vigencia 7 días

5.3. La cuenta principal tendrá prioridad de consumo sobre la cuenta bono, por lo cual todas las llamadas que se realicen, que se encuentren dentro de los destinos del 5.1., serán rebajadas de la cuenta bono al agotarse la cuenta principal, los cobros que se encuentren por fuera del inciso 5.1., del presente reglamento, serán rebajados de la cuenta principal.

5.4. La "Cuenta Claro" asociada a la línea Claro prepago o cuenta control adquirida por el cliente, es para uso exclusivo en los siguientes destinos:

Llamadas a:

- Red Claro Costa Rica con un costo de **cuarenta y nueve coma ocho (C.49,8) colones i.v.i.**, por minuto.

Mensajitos a:

- Red Claro Costa Rica **cuatro coma cinco (C.4,5) colones i.v.i.**, por minuto





Claro que sí

5.5. El orden de consumo de los saldos será, primero el disponible en la cuenta principal, seguidamente la cuenta bono y una vez se encuentre en cero ("0"), se procederá a consumir el disponible de la cuenta Claro (operador).

5.6. La prestación del servicio de telefonía prepago estará sujeta a los términos y condiciones del **Reglamento de Telefonía Prepago de Claro**, disponible en www.claro.cr

6. Disposiciones Generales

6.1 Los beneficios a los clientes que se unan a esta Promoción son personales e intransferibles.

6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de **Claro**.

6.3 La adquisición del servicio de telefonía prepago y el uso del Bono asociado a la Promoción implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y el Reglamento de Telefonía Prepago.

6.4 En caso de ocurrencia de un fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a **Claro**, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por **Claro**, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para **Claro** el mantenimiento de la Promoción, permitirá a **Claro** el retiro de la Promoción.

6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por **Claro** a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de **Claro**.

6.6 Al adherirse a la Promoción y al hacer uso del servicio de telefonía prepago, usted acepta que puede recibir cualquier tipo de publicidad impronta de comunicación, ya sea a través de SMS, de voz o un contacto activo.

6.7 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía prepago conforme se establece en el presente Reglamento, el Reglamento de Telefonía Prepago y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **Claro** de inmediato y en adición a cualquier otro derecho que establezcan los mencionados reglamentos, a tomar las siguientes medidas:

- Presentar el reporte ante la autoridad regulatoria competente para que sean tomadas las acciones correspondientes;
 - Retirar los beneficios incluidos en el artículo cuarto del presente reglamento, aplicando a partir del momento de cancelación, las tarifas vigentes para la totalidad de servicios utilizados por el cliente.
- 6.8 Los valores expresados en la presente promoción son colones costarricenses.

7. Ley aplicable

7.1 El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a





Claro que sí

tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

